

CONVOCATORIA DE MOVILIDAD PARA ESTUDIANTES (SMS) BAJO EL PROGRAMA ERASMUS+ CURSO 2020-21



Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea





ÍNDICE

I.	BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES BAJO EL PROGRAMA ERASMUS+ (Student Mobility for Studies, SMS)	4
a.	Objeto	4
b.	Disposiciones generales	4
	Requisitos generales	4
	Duración del Intercambio	5
	Dotación Económica	5
c.	Obligaciones del estudiante	6
d.	Obligaciones de la oficina de relaciones internacionales	7
e.	Cesión de datos	7
f.	Recursos	7
II.	PROCESO PARA SOLICITAR UNA ESTANCIA EN EL EXTRANJERO	8
a.	Pasos a seguir	8
b.	Documentación	8
c.	Criterios de selección	8
d.	Plazos y destinos	9
e.	Aceptación/renuncia de plazas concedidas	9
f.	Resolución	10
g.	Nivel de competencia lingüística	10
III.	LEARNING AGREEMENT (Acuerdo de aprendizaje)	10
IV.	GESTIONES EN LA UNIVERSIDAD EUROPEA DEL ATLÁNTICO	11
a.	Tasas académicas	11
b.	Reconocimiento de créditos	11
V.	CUESTIONES PRÁCTICAS	11
a.	Cobertura sanitaria	11
b.	Alojamiento	11
VI.	GESTIONES EN LA UNIVERSIDAD DE ACOGIDA	12
a.	Documentación	12
b.	Cambiar el contrato de estudios	12
c.	Certificados y expedientes	12



VII.	AL FINAL DE LA ESTANCIA.....	12
a.	Documentación	12
b.	Calificaciones/Suspensos/Asignaturas pendientes	13

I. BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES BAJO EL PROGRAMA ERASMUS+ (Student Mobility for Studies, SMS)

La Universidad Europea del Atlántico tiene como uno de sus objetivos clave promover la participación de todos los miembros de la comunidad universitaria en programas de intercambio, cooperación y movilidad entre los distintos países que conforman la UE (a través de acuerdos Erasmus+) y el resto del mundo (a través de acuerdos bilaterales). El programa europeo Erasmus+ con fines de estudio, está enfocado a alumnos de centros de educación superior con el objetivo de realizar estancias de formación con reconocimiento académico inmediato. Estas estancias en el extranjero facilitan a los alumnos la posibilidad de integrarse en diferentes culturas y ambientes universitarios así como mejorar sus habilidades lingüísticas y mejorar su empleabilidad en un mercado laboral cada vez más competitivo e internacional.

a. Objeto

La presente convocatoria de programas de movilidad con fines de estudio tiene como objeto la selección de alumnos para entrar a formar parte en el programa ERASMUS+ de movilidad para estudiantes por estudios (SMS).

Los estudiantes seleccionados al amparo de cualquiera de esta modalidad podrán realizar estudios o prácticas en universidades extranjeras con plenas garantías de reconocimiento académico a través del *Contrato de Estudios (Learning Agreement)* individualizado, cuyo contenido será acordado con anterioridad al comienzo del periodo de movilidad, modificable por acuerdo de las partes y de obligado cumplimiento para estudiantes y las universidades involucradas.

b. Disposiciones generales

Requisitos generales

- Estar matriculado en la Universidad Europea del Atlántico durante el presente curso académico 2019-2020, y durante el curso en el cual tendrá lugar la estancia, en un programa de estudios conducente a la obtención de un título oficial de Grado o Postgrado.
- Podrán solicitar beca los estudiantes de cualquiera de los países participantes en el Programa Erasmus+ así como aquéllas personas que, no siendo nacionales de uno de ellos, lo sean de terceros países y estén en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad.
- Estar cursando el segundo año o superior del grado en el actual curso académico 2019-2020.
- Tener superados el 100% de los créditos correspondientes a un curso (60 créditos) antes del inicio de la movilidad.
- Acreditar documentalmente que se posee, **a fecha fin del periodo de solicitud**, el nivel de conocimiento de la lengua de docencia en la universidad de destino requerido en el Anexo I de la presente convocatoria. La universidad organizará pruebas de nivel para aquellos alumnos que no



posean título acreditativo y que deseen ir a universidades que no soliciten un título oficial de idiomas como requisito.

- No haber acumulado 12 meses de estancia en el extranjero en convocatorias previas de programas Erasmus+ ni a través de la Universidad Europea del Atlántico, ni de otras universidades nacionales o europeas.
- El número mínimo de créditos a cursar no podrá ser inferior a 18 créditos para un cuatrimestre y 36 para un curso completo, salvo en el caso de la realización de trabajos de fin de grado sin ninguna asignatura pendiente de aprobación.
- Como regla general todos los requisitos deberán reunirse antes del fin del plazo de presentación de la solicitud de participación en la presente convocatoria.

Duración del Intercambio

El periodo que se solicitará para efectuar el intercambio deberá ajustarse al periodo imprescindible para la realización de los estudios descritos en el *Contrato de Estudios*. El período de estancia deberá estar comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de septiembre de 2021. La estancia por estudios va desde los 3 meses (mínimo) hasta los 12 meses (máximo).

Dotación Económica

La dotación económica de las ayudas que puede acompañar a las plazas en el extranjero, podrá, en su caso, ser aportada por el programa Erasmus+ de la Unión Europea a través del SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación). La Universidad Europea del Atlántico distribuirá y gestionará las ayudas a la movilidad recibidas.

Todas estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda, beca, préstamo o subvención al estudio de carácter nacional, pero no con otras que estén financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea. Asimismo, el programa Erasmus+ dispone de una financiación específica dirigida a estudiantes con discapacidad.

Tanto el número como la cuantía de las becas que se concedan, dependerán de las disponibilidades presupuestarias. Hasta que no se produzca la adjudicación de presupuesto a la Universidad Europea del Atlántico por parte del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, no se podrá conocer con exactitud qué número de becas podrán ser financiables y qué número de meses podrán estar sujetos a financiación. En caso de que los fondos adjudicados a la Universidad Europea del Atlántico no permitan financiar todas las estancias solicitadas y aceptadas, se aplicarán criterios de adjudicación basados en la valoración ponderada del expediente académico y, en caso de empate, según el nivel de inglés acreditado.



Los importes de las becas serán recogidos en resoluciones individualizadas por tipo de beca concedida. No todas las plazas concedidas recibirán necesariamente dotación económica.

Un alumno al que se le haya asignado una plaza pero no reciba beca puede en todo caso seguir realizando su periodo movilidad como participante de pleno derecho dentro del programa Erasmus+, como estudiante con “Beca 0”.

c. Obligaciones del estudiante

- Efectuar las gestiones de matrícula habituales en la Universidad Europea del Atlántico, abonando las tasas correspondientes, estando exentos del pago de dichas tasas en la universidad de destino. Hay que tener en cuenta que la institución de destino podría exigir que se abonen tasas reducidas para hacer frente a gastos adicionales, como seguros o tasas administrativas.
- Hacer llegar a la universidad de destino toda la documentación que pueda ser exigida, en tiempo y forma.
- Aportar cualquier documentación e informe requeridos por la Oficina de Relaciones Internacionales con el objetivo de justificar la duración de la estancia y los ingresos recibidos. Así mismo deberá firmar el Convenio Financiero antes del inicio de su estancia.
- Una vez concedida de manera definitiva la plaza, deberá llevar a término su estancia dentro de las fechas acordadas en la universidad de destino.
- En caso de no cumplir con el periodo de estancia o de no aportar la documentación requerida deberá reintegrar el importe total de la ayuda recibida, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada.
- Realizar las gestiones para la obtención de la Tarjeta Sanitaria Europea.
- Realizar las gestiones para contratar y abonar por su cuenta un seguro que cubra los costes de enfermedad, accidentes, responsabilidad civil y repatriación.
- Obtener los visados correspondientes que sean solicitados por el país receptor, si fuese necesario.
- Descargar la aplicación para móviles Erasmus+ (disponible en Android y iPhone) que te permitirá estar al tanto de cualquier aviso que se lance desde la ORI así como realizar tu Learning Agreement de manera Online.
- Asistir a las charlas informativas convocadas por la Oficina de Relaciones Internacionales de cara a preparar la estancia.



d. Obligaciones de la oficina de relaciones internacionales

- La Oficina de Relaciones internacionales será la encargada de realizar los trámites para hacer llegar a las universidades de destino la relación de alumnos seleccionados para el intercambio.
- La Oficina de Relaciones Internacionales realizará todas las gestiones pertinentes de su competencia para posibilitar la movilidad del estudiantes, pero no se hace responsable de la aceptación final en la universidad de destino de cada estudiante concreto, ni de la gestión de viajes o de su documentación, ni de la búsqueda de alojamiento, cuestiones que dependen del estudiante y/o de la universidad de destino en su caso.

e. Cesión de datos

Los participantes en esta convocatoria prestan su consentimiento para la cesión de sus datos personales y académicos a la universidad extranjera para la que sean seleccionados así como a las entidades financiadoras de las becas, proveedores de seguros y a cualquier otro organismo oficial que requiera datos estadísticos de movilidad. Al participar en esta convocatoria el estudiante asume que sus datos personales y académicos serán transmitidos a la universidad de destino y, cuando resulte oportuno, a las instituciones financiadoras de las becas que el alumno pueda recibir.

El tratamiento y acceso a los datos personales quedará sometido a la legislación nacional, la del país de destino y a las disposiciones internacionales.

f. Recursos

Contra la presente convocatoria y sus bases, así como contra los actos que se dicten como resultado ejecución de la misma, cabe interponer recurso ante el Rector de la Universidad Europea del Atlántico, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.



II. PROCESO PARA SOLICITAR UNA ESTANCIA EN EL EXTRANJERO

a. Pasos a seguir

Las bases de esta convocatoria serán publicadas en los tablones de anuncios de la Universidad y en la página Web de la Oficina de Relaciones Internacionales:

<https://www.uneatlantico.es/oficina-de-relaciones-internacionales/>

Los interesados deberán presentar la solicitud en la Oficina de Relaciones Internacionales teniendo como plazo del 27 de noviembre al 17 de diciembre de 2019, ambos inclusive. La Oficina de Relaciones Internacionales permanece abierta hasta las 17:30.

Las solicitudes se rellenarán on-line mediante el formulario habilitado en la dirección:

<https://forms.gle/ipjicW2BNM9kSRFz6>

Al cumplimentarlo el sistema enviará una copia a tu correo de la universidad, debiendo presentar esta copia impresa en la Oficina de Relaciones Internacionales, acompañado de la documentación pertinente. En caso de que un mismo alumno envíe varias solicitudes sólo se tendrá en cuenta la última. Para poder acceder al formulario debes de haber iniciado sesión en Google con tu cuenta de alumno de UNEATLANTICO.

b. Documentación

- Copia de la solicitud generada por el formulario online, con fotografía carné pegada a la misma. Al completar el formulario online te llegará una copia a tu correo electrónico.
- Original y copia para su compulsación de las certificaciones de competencia lingüística, cuando corresponda.

c. Criterios de selección

La elección de los alumnos será sancionada por la Oficina de Relaciones Internacionales, ostentando competencias para solucionar cualquier incidencia que pudiera surgir durante su tramitación y/o la realización de las estancias y que no esté prevista en esta convocatoria.

Los criterios de selección son, por orden de prevalencia, los que se indican a continuación:

- Posesión de un nivel de inglés igual o superior al demandado por el destino elegido. Este nivel podrá certificarse mediante un título oficial o, cuando los criterios de la universidad de destino así lo exijan, mediante un examen de nivel propio que tendrá lugar los días 18 y 19 de diciembre. Aquellos alumnos que no cumplan con el nivel de inglés pedido serán descartados de la cola de solicitudes del destino.

- Haber seleccionado la opción de cursar asignaturas en inglés en aquellos grados en los que esta opción está disponible. Los alumnos que hayan escogido cursar estas asignaturas tendrán prioridad, independientemente de su expediente académico, sobre aquellos alumnos que no las hayan cursado si han tenido opción para hacerlo. Los alumnos de grados en los que no existe la posibilidad de cursar asignaturas en lengua inglesa también tendrán prioridad sobre aquellos otros que hayan rechazado esta opción.
- La nota media del expediente académico del alumno.

La nota media del expediente académico será calculada de acuerdo al baremo y criterios fijados en el R.O. 1125/03, de 5 de septiembre de 2003: la suma de los créditos aprobados multiplicados por el valor de la calificación correspondiente, a partir de la equivalencia señalada y dividido por el número total de créditos obtenidos por el alumno hasta la convocatoria extraordinaria del curso académico 2018-2019. A los alumnos provenientes de la rama de ingeniería se les aplicará un coeficiente multiplicador de 1,15. En caso de que se produzcan notas medias iguales tendrá preferencia el solicitante que acredite mayor nivel de competencia lingüística. En caso de nuevo empate tendrá preferencia aquel estudiante que haya superado un mayor número de créditos a fecha de cierre de convocatoria. En el caso de que se produjera un nuevo empate este se solventaría mediante sorteo.

d. Plazos y destinos

Los destinos que solicitan los estudiantes no se pueden variar una vez que la solicitud ha sido presentada. De igual forma, el destino adjudicado inicialmente podrá ser modificado de acuerdo a motivos académicos, de la decisión final adoptada por la universidad de destino o de circunstancias de fuerza mayor. Los solicitantes aceptan expresamente estas modificaciones al participar en esta convocatoria, sin perjuicio de que puedan renunciar al destino adjudicado por este motivo, antes de su partida.

No se admitirán permutas de destinos entre los estudiantes seleccionados. Una vez publicada la lista final de adjudicaciones de plazas, las renunciaciones que no estén motivadas por una causa debidamente justificada inhabilitarán a los candidatos para poder participar en cualquier otro proceso de selección durante 2 años.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el tablón de anuncios la relación provisional de solicitantes admitidos y excluidos, concediendo un plazo de 10 días para subsanar errores y/o aportar documentación. Las reclamaciones se presentarán en la Oficina de Relaciones Internacionales. Transcurrido dicho plazo, quedarán definitivamente excluidos todos aquellos solicitantes que no hubiesen subsanado los errores o aportado la documentación reseñada en el listado provisional.

Período de readjudicación: las plazas vacantes serán adjudicadas directamente por la Dirección de la Oficina de Relaciones Internacionales aplicando los mismos criterios que en la fase anterior a los estudiantes que han solicitado readjudicación.

e. Aceptación/renuncia de plazas concedidas



Una vez realizadas las readjudicaciones de plazas y comprobado que se hayan subsanado todos errores o deficiencias de la relación provisional, se publicará una segunda relación con la asignación definitiva de destinos. Los estudiantes seleccionados deberán manifiestar por escrito en la Oficina de Relaciones Internacionales la ACEPTACIÓN o RENUNCIA a la plaza adjudicada en un plazo máximo de 7 días. En caso de no presentar la aceptación por escrito en plazo y forma, se entenderá que el estudiante renuncia a la plaza adjudicada y perderá sus derechos de participación en la presente convocatoria. Es importante señalar que las concesiones de destino son siempre provisionales hasta que el estudiante sea admitido de manera formal por la universidad de destino adjudicada, por lo que la Universidad Europea del Atlántico no se hace responsable de dicha decisión ni de las posibles consecuencias que pudieran derivarse.

f. Resolución

La resolución de la convocatoria se hará pública mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y del Servicio de Alumnos.

g. Nivel de competencia lingüística

El nivel de competencia lingüística se puede documentar mediante los siguientes certificados:

TOEFL

EF (se puede solicitar su realización a través de la ORI)

CAMBRIDGE

TRINITY

EOI

IELTS

APTIS

En determinadas ocasiones la Universidad de acogida podrá solicitar un certificado de acreditación lingüística distinto a los aquí expuestos.

III. LEARNING AGREEMENT (Acuerdo de aprendizaje)

Comenzando con la convocatoria 2020-21 la Universidad Europea del Atlántico se acoge a la iniciativa Erasmus Without Papers, que incluye, entre otras novedades, la gestión completamente online de los Learning Agreements. Para ello el alumno deber haber descargado la aplicación “Erasmus+”, y registrarse con el correo electrónico de la universidad. Una vez publicadas las plazas recibirás una notificación de que



tu Learning Agreement está listo para comenzar a ser editado. Puedes trabajar en él tanto desde la aplicación como desde la web:

<https://www.learning-agreement.eu/start/>

usando para entrar el mismo correo electrónico y contraseña que en la aplicación móvil. La ORI organizará sesiones de información acerca del manejo de esta plataforma online.

El alumno es el responsable máximo de crear un acuerdo de aprendizaje exitoso. Debes asegurarte que las asignaturas coinciden con tu programa y que el idioma en el que se imparten sea uno en el que puedas seguir las clases de manera satisfactoria.

IV. GESTIONES EN LA UNIVERSIDAD EUROPEA DEL ATLÁNTICO

a. Tasas académicas

Durante la estancia en el extranjero, los alumnos siguen pagando las tasas académicas en su universidad de origen.

b. Reconocimiento de créditos

El reconocimiento de créditos de las asignaturas cursadas, prácticas curriculares o trabajos de fin de grado durante la estancia en el extranjero depende de la Dirección de Grado.

V. CUESTIONES PRÁCTICAS

a. Cobertura sanitaria

Los alumnos que realizan estancias en Europa deben solicitar la **Tarjeta Sanitaria Europea**

http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/PrestacionesPension10935/Asistenciasanitaria/DesplazamientosporE11566/TSE2/index.htm

Una vez conseguida la tarjeta se debe entregar una fotocopia en la Oficina de Relaciones Internacionales.

Es además necesario contratar un seguro sanitario internacional que cubra viaje, asistencia médica, accidentes, repatriación y responsabilidad civil. Se debe entregar una fotocopia de constancia del seguro en la Oficina de Relaciones Internacionales.

No se podrá realizar ningún periodo de movilidad sin estos dos requisitos.

b. Alojamiento



Los alumnos se responsabilizarán de informarse sobre las opciones de alojamiento en la universidad de destino. Asimismo, la contratación del alojamiento va por cuenta del alumno.

Una vez contratado el alojamiento, se debe entregar constancia en la Oficina de Relaciones Internacionales.

VI. GESTIONES EN LA UNIVERSIDAD DE ACOGIDA

a. Documentación

Los alumnos deberán rellenar a su llegada el certificado de asistencia y hacer llegar el original a la Oficina de Relaciones Internacionales en un plazo máximo de 30 días.

b. Cambiar el contrato de estudios

Se puede realizar cambios en el contrato de estudios previo autorización tanto por la universidad de origen como por la universidad de acogida. Se establece el plazo máximo de 45 días para efectuar los cambios.

c. Certificados y expedientes

Los alumnos recibirán de la universidad de acogida una copia del expediente académico (Transcript or Academic Record) que servirá para confirmar tanto los créditos reconocidos, como las calificaciones recibidas, que en algunos casos tendrán que someterse a un proceso de conversión al sistema de notas español.

VII. AL FINAL DE LA ESTANCIA

a. Documentación

Antes de abandonar la universidad de acogida los alumnos deben entregar el Certificado de Estancia (en el caso de una estancia ERASMUS).

Al regresar a la universidad de origen, se debe entregar en la Oficina de Relaciones Internacionales los siguientes documentos:

- Certificación de fin de estancia firmado y sellado por la universidad de destino
- Certificación académica
- Así mismo deberá efectuar la prueba de nivel OLS y responder el cuestionario que se le hará llegar desde la Oficina Erasmus de la Comisión Europea.



b. Calificaciones/Suspensos/Asignaturas pendientes

Se estudiará la Certificación Académica para confirmar calificaciones. En caso de suspenso, la Dirección de Grado tomará decisiones sobre cómo proceder para recuperar los créditos. Asimismo, si quedan asignaturas pendientes cuyos créditos no han sido reconocidos durante la estancia, la Dirección de Grado tomará decisiones sobre cómo proceder para recuperar los créditos.